

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FERRER INTERNACIONAL, S.A. Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A. PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE INICIATIVAS A LAS MEJORES INTERVENCIONES DE ALFABETIZACIÓN SANITARIA.

En Granada, a 1 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la **EASP**.

Y de otra, D. Mario Rovirosa Escosura, con DNI 46.576.744-L, y, D. Fernando García Alonso, con DNI 657530-Y, ambos como apoderados mancomunados de la sociedad Ferrer Internacional, S.A. con domicilio en Avda. Diagonal, 549, 5^a planta, 08029, Barcelona, y CIF A-08/041162- en adelante **FERRER**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

I.- Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

II.- Que FERRER es una compañía del sector farmacéutico que tiene por objeto, entre otros, el compromiso con la mejora de la salud del paciente a través de la investigación, el desarrollo, la producción y la comercialización de nuevos productos farmacéuticos así como el apoyo permanente a la mejora del conocimiento de técnicas y métodos de trabajo innovadores y de vanguardia.

III.- Que FERRER y la EASP suscribieron en fecha 25 de noviembre de 2013 un contrato de colaboración y que, siendo de interés de ambas partes renegociar y actualizar su relación contractual ajustándola al mutuo interés de las mismas, suscriben el presente Convenio para la realización de actividades de apoyo al desarrollo de nuevos proyectos orientados a la mejora de la alfabetización sanitaria.

IV.- Que la EASP y FERRER entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo del apoyo al desarrollo de proyectos, por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y características de la colaboración

La EASP y FERRER colaborarán con la intención de promover el desarrollo de nuevos proyectos que impulsen la mejora de la transferencia de información sanitaria a los pacientes, persiguiendo con ello garantizar una mayor adherencia a las conductas farmacológicas y de estilo de vida y con ello mejorar los resultados en salud.

Constituye el objeto principal del presente Convenio la colaboración entre la EASP y FERRER para la convocatoria de unos premios a las mejores iniciativas en alfabetización sanitaria, cuyas bases se especifican en el Anexo I de este acuerdo.

FERRER se compromete a dar soporte a la divulgación de las actividades que se pongan en marcha con el objetivo de mejorar la transferencia de información sanitaria y que se detallan en este Convenio. Tanto FERRER como la EASP establecen que ambos pueden hacer difusión del mismo a través de los medios que considere oportunos. La EASP se compromete a publicitar el concurso en a través de su web y durante la celebración de los eventos que se detallan a continuación:

- Jornada Clínica, Salud y Emoción que tendrá lugar el 24 de noviembre de 2.016
- Congreso de la Escuela de Pacientes que se celebra el 20 de diciembre de 2.016

SEGUNDA.- Primacía, extinción de relaciones anteriores y modificaciones del contrato

El presente Convenio constituye el compromiso íntegro alcanzado entre las Partes hasta la fecha de su firma con respecto a las materias contenidas en el mismo y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con su objeto. En particular, FERRER y la EASP expresamente dan por resuelto con plenos efectos desde el día de hoy el contrato de colaboración suscrito en fecha 25 de noviembre de 2013. Adicionalmente, y en relación al mencionado contrato la Escuela Pública Andaluza de Salud se da por completamente saldada y finiquitada sin derecho a nada más pedir ni reclamar por razón del mismo y renunciando al ejercicio de cualesquiera acciones judiciales, el cual, a partir de la mencionada fecha quedará definitivamente extinto y cancelado.

TERCERA.- Precio y forma de pago

FERRER se compromete a hacerse una aportación para la convocatoria de los premios mencionados en la cláusula primera. La aportación cubrirá los costes correspondientes a los siguientes conceptos:

- Divulgación del Concurso de Iniciativas: 5.000 €.
- Coordinación y secretaría: 2.500 €
- Premios: 8.000 € (los importes de los premios quedan especificados en el Anexo I)
- Jornada entrega de Premios, se realizará en la sede de la EASP en Granada y tiene un coste de 2.500 €

Dichas cantidades serán abonadas directamente a la EASP en un solo pago de 18.000 € a continuación de la firma del presente convenio.

A efectos de pago la EASP designa la siguiente cuenta bancaria de la que es titular:

C/C ES53 0487 3145 2420 0000 9908

La EASP emitirá la correspondiente factura que remitirá a FERRER para su pago, a la que se le aplicará el IVA de acuerdo a la legislación vigente

Respecto al primer proyecto adscrito al presente convenio de colaboración (Concurso de iniciativas sobre las mejores intervenciones de alfabetización sanitaria) FERRER no asumirá responsabilidad alguna derivada de, dicho sea a título enunciativo pero no limitativo, la realización, desarrollo, ejecución del Concurso y/o derivada de la entrega de premios. A tal efecto, la EASP se compromete a defender y mantener indemne a FERRER de cualquier contingencia, reclamación, coste, demanda, gasto, daño, pérdida, menoscabo y/o gastos que surjan o sean el resultado de cualquier acción u omisión derivada del mencionado Concurso y/o del cumplimiento defectuoso o del incumplimiento de sus Bases, del presente Convenio y/o de cualquier normativa aplicable al mismo.

CUARTA.- Duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha que figura en su encabezamiento y permanecerá vigente hasta la entrega de los premios, que se realizará en la fecha que se indica en el Anexo I.

QUINTA.- Reconocimiento Público

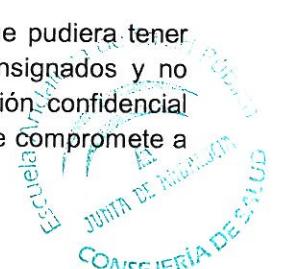
En la difusión que EASP realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurará de forma expresa la esponsorización, patrocinio o colaboración económica de FERRER. A tal efecto, figurará en todos los actos de promoción de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, la especial colaboración de FERRER permitiéndose el uso del logo y marca identificativa de la misma para dicho propósito en las condiciones y con los requisitos que FERRER determine. Una vez finalizada por cualquier causa el presente Convenio, la presente licencia de uso quedará automáticamente extinguida.

SEXTA.- Exclusividad

FERRER tiene interés en ser patrocinador exclusivo y preferente de las actividades enmarcadas en este convenio. Cualquier modificación de esta condición deberá obtener la previa aprobación por escrito de FERRER.

SEPTIMA.- Información y Confidencialidad

La EASP se compromete a no utilizar información confidencial de FERRER a la que pudiera tener acceso, en beneficio propio o de terceros, ni para fines distintos de los aquí consignados y no suministrará a terceros ningún material y/o documentación que contenga información confidencial salvo que así se dispusiera previa autorización por escrito de FERRER. Asimismo, se compromete a



tomar todas las precauciones que sean necesarias a fin de garantizar la confidencialidad de la información que traten.

Por su parte, FERRER se compromete a no utilizar información confidencial de EASP a la que pudiera tener acceso, en beneficio propio o de terceros, ni para fines distintos de los aquí consignados y no suministrará a terceros ningún material y/o documentación que contenga información confidencial salvo que así se dispusiera previa autorización por escrito de EASP. Asimismo, se compromete a tomar todas las precauciones que sean necesarias a fin de garantizar la confidencialidad de la información que traten.

OCTAVA.- Obligaciones de EASP y FERRER

La EASP y FERRER se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollean se hacen en forma legal y ética, y que sus empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para que así sea. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

La EASP y FERRER se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tienen encomendadas en el presente convenio, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social, así como a respetar lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por FARMAINDUSTRIA (en adelante, el "Código").

La EASP y FERRER declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente convenio y los servicios que prestan en el marco de su actividad ordinaria.

El convenio tiene exclusivamente un objetivo científico y/o educativo, por lo que no servirá como vehículo para que FERRER pueda promocionar sus productos, ni directa ni indirectamente. La aportación económica de FERRER acordada por el presente, no implica ningún incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos. La aportación económica está basada en el presupuesto del proyecto, que refleja una estimación fiel del coste del mismo.

NOVENA.- Protección de Datos

En la ejecución del Convenio es posible que las partes puedan tener acceso a datos de carácter personal respecto de los cuáles la otra parte de este Convenio sea responsable de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la "Ley Orgánica 15/1999") y su normativa de desarrollo (en lo sucesivo, los "Datos Personales" y la "Parte Responsable", respectivamente).

La parte que tenga el referido acceso:

(a) Acepta que la Parte Responsable sea quien decida sobre la finalidad, contenido y utilización de los Datos Personales correspondientes y se limitará a utilizar los Datos Personales únicamente para las finalidades previstas en Contrato y siempre en nombre de la Parte Responsable.

(b) Velará por la confidencialidad y secreto de los Datos Personales y se abstendrá de comunicarlos a terceros, ni siquiera para su mera conservación.

(c) Cumplirá con las medidas de seguridad contempladas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como

todas aquellas medidas que la Parte Responsable considere pertinentes y estén indicadas en su documento de seguridad o cualesquiera otros documentos en materia de seguridad que se hayan establecido.

(d) A la terminación del Contrato por cualquier causa, destruirá y devolverá a la Parte Responsable los Datos Personales así como cualquier documento o soporte que los contenga.

DECIMA.- Obligación de transparencia

En cumplimiento de las exigencias del artículo 18 de Transparencia del nuevo Código de Farmaindustria que entró en vigor el día 1/01/2014, FERRER informa a la EASP que, en caso de que al amparo de este Convenio se realice alguna transferencia de valor de las recogidas en el mencionado Código, los datos de dichas transferencias se publicarán en la página web corporativa de FERRER (www.ferrer.com). A tal efecto, se hace constar que los datos de las mismas se recogen con la finalidad antedicha de publicar las transferencias de valor que efectúe FERRER por su colaboración en actividades formativas para su posterior publicación individual.

Estos datos serán consultables por un período de 3 años, a partir de julio del año próximo. La EASP podrá solicitar la rectificación de datos erróneos dirigiéndose a lopd@ferrer.com o bien por correo ordinario a la dirección de FERRER que consta en el encabezamiento.

DECIMA PRIMERA.- Legislación y Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

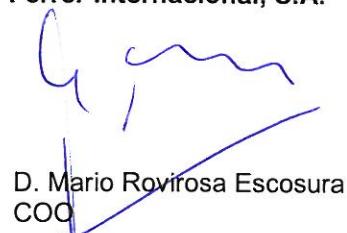
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.



D. Joan Carles March
Director

Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

Ferrer Internacional, S.A.



D. Mario Rovifosa Escosura
COO



D. Fernando García Alonso
CSO

ANEXO I

EMPRESA PATROCINADORA: FERRER INTERNACIONAL, S.A. (en adelante, "FERRER")

NOMBRE DE LA INICIATIVA: I CONCURSO DE INICIATIVAS: LAS MEJORES INTERVENCIONES DE ALFABETIZACIÓN SANITARIA

DESCRIPCIÓN:

I CONCURSO DE INICIATIVAS: LAS MEJORES INTERVENCIONES DE ALFABETIZACIÓN SANITARIA

FERRER Y ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP) convocarán el: **I CONCURSO DE INICIATIVAS: LAS MEJORES INTERVENCIONES DE ALFABETIZACIÓN SANITARIA**

En el marco de las diferentes políticas sanitarias orientadas a la mejora de la información de los pacientes, desde EASP y con el apoyo de FERRER, la convocatoria del I CONCURSO DE INICIATIVAS: LAS MEJORES INTERVENCIONES DE ALFABETIZACIÓN SANITARIA es el colofón idóneo a las iniciativas desplegadas en todo el territorio nacional.

La convocatoria del mencionado concurso, se sustentará sobre las bases y de conformidad al contenido que se detalla a continuación:

Motivación de la iniciativa

El concepto de alfabetización para la salud o alfabetización sanitaria tiene su origen en Estados Unidos en 1974. La alfabetización sanitaria es la capacidad para obtener, leer, comprender y utilizar la información sanitaria para tomar decisiones de salud adecuadas y seguir las instrucciones para un tratamiento. Esta perspectiva define la alfabetización en salud como la amplia gama de habilidades y competencias que desarrollan las personas durante su vida para buscar, comprender, evaluar y utilizar la información y los conceptos de salud para tomar decisiones informadas, reducir los riesgos sanitarios, y aumentar su calidad de vida. La Organización Mundial de la Salud afirma que está constituida por las habilidades cognitivas y sociales que determinan la motivación y la capacidad de los individuos para acceder a la información, comprenderla y utilizarla, para promover y mantener una buena salud.

Estas definiciones suponen alcanzar un nivel de conocimientos, habilidades personales y confianza que permiten adoptar medidas que mejoren la salud personal y de la comunidad, mediante un cambio de los estilos de vida y de las condiciones personales de vida. De esta manera, la alfabetización para la salud implica algo más que poder leer un folleto y pedir citas. Mediante el acceso de las personas a la información sanitaria, y su capacidad para utilizarla con eficacia, dicha alfabetización es crucial para el empoderamiento para la salud y depende de niveles más generales de alfabetización. Así, una baja alfabetización general puede afectar la salud de las personas directamente, ya que limita su desarrollo personal, social y cultural, además de impedir el desarrollo de la alfabetización para la salud.

Hay muchos factores que determinan el nivel de alfabetización sanitaria de una población. Las investigaciones revelan que existe un problema de alfabetización sanitaria. Aproximadamente la mitad de los pacientes no puede entender la información básica de salud que reciben. No se trata de un problema menor, pues está comprobado que la baja alfabetización sanitaria reduce el éxito del tratamiento y aumenta el riesgo de errores médicos. La baja alfabetización sanitaria afecta negativamente el resultado del tratamiento y a la seguridad de

la prestación de servicios. Estos pacientes tienen un mayor riesgo de hospitalización y su estancia hospitalaria es más larga de media; además, tienen menos probabilidades de cumplir con el tratamiento, son más propensos a cometer errores con la medicación y están más enfermos cuando buscan atención médica.

Los resultados de la encuesta indican que la baja alfabetización para la salud en Europa no es un problema minoritario, de tal forma que el 12% de los participantes respondieron que era inadecuada (7,5% en España) y un 35% que era dificultosa (51% en España). En la muestra seleccionada, los determinantes sociales analizados permiten afirmar que los mejores resultados están asociados a características como la juventud, una renta alta, un mayor estatus social percibido, un mayor nivel educativo y el sexo femenino. No obstante, las variaciones entre países detectadas, son grandes.

Otro aspecto relevante es conocer la **asociación entre alfabetización y determinadas variables de resultado en salud**. En el European Health Literacy project en el informe titulado Comparative report on health literacy in eight EU member states, se analizaron tres: hábitos saludables, estado de salud y utilización de los servicios sanitarios. De forma somera, se ha comprobado que la alfabetización se relaciona de forma clara con la actividad física, débil con el índice de masa corporal o el consumo de alcohol y no hay correlación con el tabaquismo. Así mismo, **las personas con una mayor alfabetización eran las que valoraban mejor su estado de salud**. No obstante, los resultados no son tan claros en relación al uso de los servicios sanitarios y no parece haber un impacto directo sobre dicho uso: la asociación es clara en relación al número de visitas al médico, menos en relación a la frecuencia de uso de los servicios de urgencia e inversa respecto a la consulta de otros profesionales sanitarios.

Diversas **intervenciones**, como la información simplificada e ilustraciones, evitando la jerga médica y alejando a los pacientes a hacer preguntas si no entienden algo, han mejorado los comportamientos de salud en las personas con bajo nivel formativo en salud. Por su importancia en la salud mundial, los diferentes organismos de salud, estatales y supranacionales están haciendo un importante esfuerzo por mejorar la alfabetización de la población mundial. Como es sabido, en numerosas ocasiones la información relativa a la salud contiene tecnicismos que dificultan su adecuada interpretación. Ello es debido a que dicha información no ha sido adaptada a la población de acuerdo a sus necesidades individuales. Si no entendemos correctamente la información difícilmente podremos **participar activa y responsablemente en la toma de decisiones en salud**. Esto da idea de la importancia de que los ciudadanos tengan una adecuada alfabetización sanitaria y explica que en numerosos países, entre ellos los de la Unión Europea, se está llegando a considerarla **materia prioritaria de salud pública**.

OBJETO DEL PREMIO

Los premios consistirán en unas aportaciones económicas que se detallan en el apartado DOTACIONES que irán destinadas al desarrollo e implementación de los proyectos ganadores.

El objetivo del concurso es impulsar, promover y premiar las iniciativas más innovadoras y las soluciones que contribuyan con la mejora de la transferencia de información sanitaria a los pacientes, persiguiendo con ello garantizar una mayor adherencia por parte del mismo a las conductas farmacológicas y de estilo de vida.

BASES

Se seleccionará tres proyectos orientados al desarrollo de **Alfabetización Sanitaria** aplicada a pacientes conforme a las bases establecidas en esta convocatoria.

1.- QUIEN SE PUEDE PRESENTAR



Al concurso de iniciativas podrán participar profesional sanitario, equipos sanitarios y unidades o centros sanitarios que desarrollen su trabajo en el territorio español.

La participación en el concurso es gratuita.

La EASP se reserva el derecho de hacer las averiguaciones oportunas con el fin de verificar la autenticidad de los datos aportados por los concursantes. Asimismo, la EASP se reserva el derecho de descartar la participación de aquellos usuarios que considere que puedan ser "fraudulentos": falsificaciones, usuarios ficticios, bots, sistemas de automatización, etc., así como de rechazar o descalificar a concursantes que vulneren los derechos de privacidad o dignidad de otros concursantes. Por ello, la inclusión del concursante según el procedimiento establecido no implica la posibilidad de participar en el concurso.

2.- NORMAS DE PRESENTACIÓN

Los participantes deberán enviar el proyecto, antes del día 17 de febrero de 2017 a las 00.00 h a iniciativas.alfabetización.easp@juntadeandalucia.es, indicando título del trabajo, identidad del autor principal (nombre y dos apellidos), centro de trabajo del autor, y que habrá de tener los siguientes apartados:

1. **Objetivos de la iniciativa.**
2. **El público diana al que va dirigida la iniciativa.**
3. **Especificación del proceso de desarrollo de la misma.**
4. **Metodología de la puesta en marcha de la iniciativa.**
5. **La descripción de la iniciativa.**
6. **Los resultados conseguidos o esperados con la implementación. Aplicabilidad y utilidad del proyecto.**
7. **Estimación del valor añadido, de la innovación generada y de las tecnologías utilizadas.**
Medios disponibles para la realización del proyecto; Memoria económica.

Además, se valorará la concreción y la calidad de la presentación. En esta se explicará: las personas que lo presentan, las características del equipo, del centro, además de la zona donde se implanta. La presentación de la iniciativa podrá contar con material audiovisual.

Sólo se aceptarán y evaluarán las propuestas que cumplan con los requisitos y las especificaciones establecidas en las presentes Bases y/o, en su caso, cualesquiera enmiendas, modificaciones, rectificaciones o aclaraciones a las misma. Las propuestas deberán presentarse sólo a través del formulario pertinente disponible en la página web que se determine.

3.- JURADO DEL CONCURSO

El jurado lo formarán la directora de la escuela de pacientes de Andalucía, la coordinadora del área de ciudadanía y bienestar social de la EASP, profesionales EASP expertos en salud 2.0 y pacientes, profesionales de la Red de escuelas de salud para la ciudadanía (Escuela de pacientes del País Vasco, Programa Salud experto Catalunya, Escuela gallega de salud para la ciudadanía. Asimismo podrían participar otras escuelas como la de Asturias. También participara, representando a FERRER, el Sr. Ernest Benet como evaluador pero sin derecho a voto.

Las candidaturas presentadas se anunciarán en la web de la EASP y a través de twitter y Facebook, que podrán ser votadas online desde el 21 de febrero hasta el 28 de febrero. El jurado se reunirá entre el 6 y el 10 de marzo). Durante el mes de marzo se darán a conocer los/as ganadores/as en una jornada organizada por la Escuela Andaluza de Salud Pública.

Comunicación de ganadores: la EASP notificará el resultado del concurso a los ganadores mediante correo electrónico. Por su parte, el participante premiado deberá confirmar la aceptación del premio mediante envío de un mensaje a través del mismo medio en el que se haya hecho la comunicación. En caso de que no sea posible contactar por correo electrónico con alguno de los ganadores en un plazo máximo de 7 días, se dará al ganador por no válido, perdiendo su derecho al premio y se contactará con el siguiente finalista correspondiente. En caso que el ganador renunciara al premio, se asignaría al siguiente finalista, y así sucesivamente

Este Concurso podrá ser declarado desierto.

4.- DOTACIÓN

PREMIO: los premios objeto de la presente CONCURSO serán 3:

Ámbito de equipo, unidad o centro en su conjunto con 4.000 euros (el 75% será para una ONG que decidirá el equipo ganador).

Ámbito tecnológico con 3.000 euros (el 75% será para una ONG que decidirá el equipo ganador)

Ámbito de innovación con 2.000 euros (el 75% será para una ONG que decidirá el equipo ganador)

Este premio está sujeto a las retenciones fiscales. Los participantes en el concurso se comprometen al cumplimiento de las obligaciones fiscales que pudieran derivarse de su participación en el mismo.

5.- ACEPTACION DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de estas Bases por parte de todos los participantes.

La interpretación de las presentes bases y la resolución de cuantas dudas pudieran plantearse serán resueltas por la EASP, con la colaboración de FERRER. La EASP se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender el presente Concurso incluyendo, en su caso, la página Web de participación, así como la facultad de interpretar las presentes bases, y el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que pudieran realizar cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o participación fraudulenta en el Concurso.

La EASP se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre la mecánica del Concurso, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente.

6.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Sin perjuicio del derecho moral de los autores, los derechos de reproducción y comunicación pública de los proyectos presentados (con independencia de que resulten ganadores o no) se entenderán cedidos a favor de la EASP pudiendo ser reproducidos y difundidos total o parcialmente por la EASP sin limitación ni contraprestación alguna, a través de su web o de su blog.

Los participantes responderán ante la EASP de la originalidad y de la autoría del Proyecto y del pleno dominio de los derechos que ceden en méritos de su participación en el Concurso. Asimismo, por lo que refiere al material de terceros (fotografías, ilustraciones, fragmentos, etc.) que, en su caso, haya sido



utilizado por los participantes para su inclusión en el proyecto, éstos manifiestan que han adquirido u ostentan todos los derechos necesarios para su inclusión, responsabilizándose de cualquier reclamación al respecto.

Para la entrega del Premio, es requisito imprescindible cumplir con todas las condiciones de las presentes bases. La aceptación del premio presupone la autorización a la EASP para la publicación de su nombre en la página web que se determine. A tal efecto, cada uno de los ganadores del Concurso autorizan de forma expresa a la EASP para la publicación de su fotografía, y, en su caso, a la toma de imágenes (grabaciones, filmaciones, fotografías) por cualquier medio analógico o digital para su reproducción, distribución, publicación, y comunicación pública en cualquier medio de comunicación social y especialmente en cualquier medio online u offline, en red, vínculo mediante enlace, download, internet, páginas web, blogs, twitter o similares con el objeto de fomentar y divulgar cualquiera de las finalidades vinculadas estrictamente al premio, cediendo a tal efecto el ganador, los derechos pertinentes y, en particular, el uso del derecho de imagen y derechos sobre datos personales.

Un resumen de las iniciativas podrán ser difundidas por los canales de la escuela de pacientes, a través de su página web o de su blog.

7.- CONDICIONES

No serán considerados como válidos, y por tanto quedarán fuera de opción al Concurso los participantes que no comuniquen correctamente (o de forma completa) sus datos personales o de contacto; los proyectos que contengan información o datos manifiestamente incorrectos; los participantes que no cumplan con lo estipulado en las presentes bases; los proyectos que se remitan por vías diferentes a las indicadas en estas bases y/o en fecha anterior o posterior al plazo requerido por la organización, o fuera de la vigencia indicada.

El período de reclamación de la entrega de los Premios finalizará transcurridos veinte días hábiles desde la fecha de la adjudicación definitiva de los mismos.

La EASP se exime de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de las redes de telecomunicaciones así como de caída de la red, fallos eléctricos, causa de fuerza mayor, etc. que pudieran incidir en el Concurso.

Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, la EASP y los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona Capital, con renuncia expresa a cualquier otro derecho que les correspondiera o fuera propio si lo tuvieran.

La EASP se reserva el derecho a rechazar o descalificar a participantes que vulneren los derechos de privacidad o dignidad de otros participantes. La EASP se reserva también el derecho a descalificar a todos aquellos participantes que actúen de mala fe con respecto a las normas de participación.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la EASP informa de que el simple hecho de participar en el concurso supondrá la autorización de los concursantes para la inclusión de sus datos personales en un fichero responsabilidad de la Escuela Andaluza de Salud Pública, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada para la gestión del concurso de acuerdo a las bases del mismo. El concursante que lo deseé podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de una carta a la sociedad y dirección antedicha o en el correo



electrónico iniciativas.alfabetización.easp@juntadeandalucia.esen los términos establecidos en la legislación vigente.

Los concursantes que facilitan los datos solicitados para participar en el concurso declaran ser los titulares de los mismos, respondiendo además, de su veracidad. La negativa a proporcionar los datos de identificación calificados como obligatorios supondrá la descalificación del concurso.

